



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 16 de agosto de 2024.

No. 100

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento, Exp. 796/2023, en contra de Manuel Enrique Luque Ruiz.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional Presencial. No. SSS-LPN-016-2024.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

3 - 6

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal Número 16 de Culiacán.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 58 de Mazatlán.- Se reforman los artículos 7, 22 Bis, 29 Bis todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 59 de Mazatlán.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Mazatlán.- Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Municipio de Mazatlán.- Reglamento de Viáticos y Gastos por Comprobar por Comisiones para los Servidores Públicos.

Municipio de Mazatlán.- Reglamento de Fondo Rotatorio o Revolvente.

PARQUE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

7 - 77

AVISOS JUDICIALES

78 - 96

AVISOS NOTARIALES

96



Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

IDENTIFICACIÓN
**REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO O
REVOLVENTE**

del:
**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

LUGAR DE ELABORACIÓN
MAZATLÁN, SINALOA

ÁREA RESPONSABLE
**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
CONTABILIDAD Y FINANZAS**

FECHA DE ELABORACIÓN
ABRIL DE 2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

1


MAZATLÁN
Rucita Kopiz Uno 2921-2924



Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

Lic. Armida Hernández Lara, Directora General del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, en ejercicio de las facultades que se confieren en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111, 125 Fracciones I, II inciso a de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 3, 27 fracción IV, 79, 82 y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículo 14 fracción II del Reglamento Interno del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, y

CONSIDERANDO

- a) Mediante decreto 9, de fecha 30 de junio de 1985, se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, que señala en el artículo 1º que es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad y patrimonio propio.
- b) Debido a los objetivos y a la operación administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es necesario establecer los criterios referentes al manejo y control de movimientos de los fondos rotatorios o revolventes.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

2

Rocío López Vela



MAZATLÁN
2021-2024



Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

- c) En ese sentido, el presente reglamento tiene como finalidad principal simplificar los procedimientos internos, referente al uso y manejo del fondo rotatorio o revolvente, con la finalidad de hacer más eficaz y eficiente el uso de los recursos asignados a esta paramunicipal.
- d) Asimismo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, dentro el ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades, la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la paramunicipal, los cuales deberán ser aprobados directamente por la Junta Directiva del Sistema DIF Mazatlán, lo anterior, de conformidad al decreto de creación señalado en el inciso a del presente apartado.
- e) Por lo cual se procede a la actualización del presente reglamento.

RESUELVE

ÚNICO. – Por autorización de la Junta Directiva de este Organismo, se expide el Reglamento del Fondo Rotatorio o Revolvente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

CAPITULO I OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1.- El presente reglamento es de aplicación general y sin excepción alguna, para los servidores públicos responsables de fondos rotatorios o revolventes del Sistema DIF Mazatlán, y tiene por objetivo establecer las políticas administrativas que sirvan para

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

3

Rueda Rojas Una

MAZATLÁN
2021-2024



Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

uniformar los criterios referentes al manejo y control de los movimientos de fondos rotatorios o revolventes.

Artículo 2.- El fondo rotatorio o revolvente, servirá única y exclusivamente para facilitar el buen funcionamiento de las diversas áreas del Sistema DIF Mazatlán, que manejan estos fondos, permitiendo la compra en efectivo de insumos e implementos urgentes para el desarrollo de una actividad, cuyo costo no exceda de lo establecido en este reglamento.

Artículo 3.- Se sujetarán a las disposiciones establecidas en este reglamento, los servidores públicos del Sistema DIF Mazatlán, responsables de la administración y manejo del fondo rotatorio o revolvente.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 4.- para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Fondo rotatorio o revolvente.** Es un fondo de efectivo disponible para efectuar gastos pequeños o menores, por los cuales resultaría muy engorroso y caro extender un cheque. Asimismo, sirve para facilitar y agilizar el proceso de compras por gastos menores contenidos en el presupuesto de egresos del sistema DIF Mazatlán, buscando asegurar el dinamismo a nivel administrativo y que sea congruente a los mecanismos de control establecidos por la administración de esta paramunicipal.
- b) **Administrador y/o custodio del fondo rotatorio o revolvente.** Servidor público del Sistema DIF Mazatlán, responsable del uso, administración y custodia del efectivo, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro, Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

4

Rueda Lopez Uno



MAZATLÁN
2021-2024



Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

- c) **Autoridad máxima.** La Dirección General del Sistema DIF Mazatlán.
- d) **Sistema DIF Mazatlán:** Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio

CAPITULO III DE LA AUTORIZACIÓN, CUANTIA Y CREACIÓN

Artículo 5.- La Dirección General como máxima autoridad, a través de la Subdirección de Administración, Contabilidad y Finanzas del Sistema DIF Mazatlán, formulará la solicitud correspondiente al inicio de cada ejercicio fiscal, en la que se justificará el requerimiento de la apertura, ampliación o disminución del fondo rotatorio o revolvente, según las necesidades administrativas y conforme a la partida presupuestaria, se determinará y autorizará el monto a asignarse.

Artículo 6.- El monto de fondo rotario o revolvente, se asignará de acuerdo a las necesidades de cada departamento y/o área del Sistema DIF Mazatlán, cuyo monto no podrá ser mayor a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN).

Artículo 7.- En función de las necesidades de los diferentes departamentos y/o áreas de sistema DIF Mazatlán y la disponibilidad presupuestaria, para proceder a la apertura de los fondos rotatorios o revolventes al inicio de cada ejercicio fiscal, se observarán los siguientes procedimientos:

- a) Obtener mediante oficio la autorización de la dirección general
- b) El oficio antes señalado se entregará a la subdirección de administración, contabilidad y finanzas del sistema DIF Mazatlán, para que emita la transferencia a la cuenta del servidor público responsable del manejo, administración y custodia del fondo rotatorio o revolvente.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

5

Rueda Rojas Uno

MAZATLÁN
2021-2024



Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

Artículo 8.- El fondo rotatorio revolvente, se creará mediante transferencia electrónica a la cuenta de nómina del servidor público responsable del manejo y administración del mismo; por lo que éste deberá resguardar el efectivo e ir utilizando el recurso conforme a las necesidades que se requieran.

Artículo 9.- El valor máximo por cada pago y/o reembolso no podrá sobrepasar la cantidad de 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN).

CAPITULO IV DE LA DESIGNACIÓN Y USO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

Artículo 10.- La designación de la persona para la custodia manejo y administración del fondo rotatorio o revolvente, la realizará la Dirección general a través de la Subdirección de Administración, Contabilidad y Finanzas. En ese sentido, la persona designada deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Ser empleado del área administrativa del sistema DIF Mazatlán.
- b) Haber recibido la inducción y/o capacitación referente al manejo y administración del fondo rotatorio o revolvente por parte del departamento de recursos humanos y contabilidad.

Artículo 11.- En caso de vacaciones, enfermedad, comisión o ausencia temporal justificada de la persona responsable del manejo del fondo rotatorio revolvente, la dirección general realizara a través de la Subdirección de Administración, Contabilidad y Finanzas del Sistema DIF Mazatlán, la asignación de otro servidor público de esta paramunicipal,

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

6

Huella Ropoz Unica



MAZATLÁN
2021-2024



Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

quien administrara el fondo rotatorio o revolvente. Para tal caso se realizará un acta de entrega -recepción misma que se archivará en el expediente de dicho fondo con la finalidad de que el área de contabilidad y presupuesto tengan el registro y control correspondiente.

Artículo 12.- El fondo rotatorio o revolvente se utilizará para pagar las adquisiciones de bienes, servicios y otros pagos menores que no tienen el carácter de previsibles y no pueden pagarse regularmente mediante transferencia electrónica, tales como:

- a) Adquisición y arreglo de cerraduras
- b) Adquisición de ministros o materiales de menor cuantía, en caso de que no exista disponibilidad de aquellos insumos para no paralizar las labores.
- c) Adquisición de artículos de aseo y limpieza.
- d) Adquisición de repuestos y reparaciones pequeñas en las instalaciones y/o áreas del sistema DIF Mazatlán tales como el sistema de plomería, eléctrico, cerrajería etc.
- e) Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales.
- f) Envío de correspondencia o pago de fletes
- g) Pago de transporte público dentro de la ciudad.
- h) Cubrir gastos de cafetería, refrigerios requeridos en las reuniones de trabajo o para atender las visitas oficiales.
- i) Adquisición de medicamentos urgentes para los menores resguardados en los centros de asistencia social del sistema DIF Mazatlán.
- j) Otros gastos de menor cuantía que no excedan del monto establecido

Artículo 13.- No podrá utilizarse el fondo rotatorio revolvente para los siguientes casos:

- a) Gastos de uso personal

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

7

Rueda López Uribe



MAZATLÁN
2021-2024



Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

- b) Anticipo de viáticos o sueldo
- c) Préstamos personales a empleados u otros desembolsos no estipulados en el presente reglamento
- d) Gastos que no tengan el carácter de imprevisibles o urgentes
- e) Abrir cuentas corrientes o de ahorro
- f) Realizar pagos sin disponibilidad en las partidas presupuestarias
- g) Presentar documentos para reposición o liquidación con fechas anteriores a la creación del fondo.
- h) Pago de multas e infracciones de los servidores públicos
- i) Bebidas alcohólicas

CAPITULO V
DEL MANEJO Y USO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

Artículo 14.- Para el manejo y uso del fondo rotatorio o revolvente observaran los siguientes procedimientos:

- a) Los gastos efectuados por el fondo rotatorio se resumirán en el formulario diseñado para tal fin (anexo), en ese orden numérico y secuencial, el cual deberá contener la firma del servidor público responsable de administrar dicho fondo.
- b) El administrador del fondo, se sujetará a lo previsto en el presente reglamento y el incumplimiento de éste dará lugar a la posible comisión de una falta administrativa.

Artículo 15.- La reposición del fondo se realizará cuando sea necesario ó los últimos días de cada mes por cierre de periodo contable, con la finalidad de que exista disponibilidad

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

8

Rocío López Urea



MAZATLÁN

2021-2024



Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

de efectivo. Para dicha reposición será necesario presentar la documentación correspondiente que justifique el gasto realizado.

Al finalizar el ejercicio fiscal, se efectuará una liquidación total del mismo, para efectos del cierre contable y presupuestario. El valor del fondo se repondrá al inicio del siguiente año fiscal.

Artículo 16.- A la solicitud de reposición del fondo rotatorio o revolvente, se anexará la siguiente documentación:

- a) El formato de reposición
- b) Todos los documentos originales del soporte y sus tickets respectivos junto con la factura
- c) Aquellas facturas o recibos que no cumplen con lo dispuesto en el presente reglamento, serán devueltas al responsable del manejo del fondo, para que realice las aclaraciones correspondientes, en un término de cinco días naturales; en caso contrario, no serán consideradas par su reposición.
- d) La Subdirección de Administración, Contabilidad y Finanzas, validará la documentación señalada en punto anterior inmediato.

Artículo 17.- La reposición o liquidación del fondo rotatorio revolvente, deberá estar respaldado con la documentación original de cada una de las compras o pagos efectuados, así como con los requisitos que se mencionan en el artículo 21 del presente reglamento. No tendrán validez que contengan alteraciones en los datos, firmas o sellos.

Artículo 18.- La solicitud de reembolso del fondo rotatorio se deberá presentar directamente a la Subdirección de Administración, Contabilidad y Finanzas del Sistema

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro, Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225



Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

DIF Mazatlán, quien verificará que la documentación esté en orden, y si procede, dará su Visto Bueno o autorización para que efectué el reembolso correspondiente.

Artículo 19.- La Subdirección de Administración, Contabilidad y Finanzas del Sistema DIF Mazatlán, notificará al servidor público responsable del fondo, la emisión de la transferencia electrónica por concepto de reposición de fondo rotatorio o revolvente.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

Artículo 20.- Será responsabilidad de los servidores públicos del Sistema DIF Mazatlán, el empleado que autoriza, maneja y administra el fondo rotatorio o revolvente, y cubrirán con sus recursos propios en los siguientes casos:

- a) El gasto del fondo en forma indebida por no sujetarse al presente reglamento.
- b) Si no hay existencia de disponibilidad en el presupuesto
- c) Documentos que no cumplan con los requisitos previstos en el presente reglamento

CAPITULO VII

DE LOS COMPROBANTES FISCALES Y NO FISCALES DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

Artículo 21.- Todos los comprobantes deberán especificar claramente el concepto del gasto y deberán estar debidamente autorizados por el jefe de departamento y por la Dirección General.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

10

Huila Lopez Urea





Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

El comprobante de gastos deberá de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación:

- a) Nombre o Razón social de quien lo expide
- b) Domicilio fiscal de quien lo expide
- c) R.F.C. de quien lo expide y de quien recibe (Sistema DIF)
- d) Lugar y fecha de expedición
- e) Régimen fiscal de quien lo expide
- f) Folio Fiscal y sello digital
- g) Código postal de quien recibe (Sistema DIF)
- h) Cantidad, Unidad de medida y Clase de Bienes o servicios
- i) Valor Unitario consignado en número
- j) Clave del producto o servicio
- k) Clave del uso fiscal
- l) Método de pago siempre deberá ser PUE (Pago en una Exhibición)
- m) Concepto y/o descripción
- n) Impuestos trasladados y/o retenidos en su caso
- o) Subtotal
- p) IVA
- q) Importe total
- r) Timbrado del SAT
- s) No se aceptará la factura que en la descripción contenga la leyenda "varios"

Artículo 22.- Los gastos erogados que no cuenten con documentación comprobatoria o ésta no reúna los requisitos fiscales, no podrán exceder del 15% del fondo. Para tal caso, se utilizará el formato "pagos sin comprobante" bajo la siguiente condición:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

Ruula Rojas Vico

MAZATLÁN
2021-2024



Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

- a) Que el gasto se haya realizado en lugares donde no se pueda conseguir comprobantes con los requisitos fiscales.
- b) Bajo esa circunstancia, se adjuntará evidencia fotográfica de la zona o lugar.
- c) Se exceptúa del presente artículo los apoyos económicos a personas en situación vulnerable, bajo esta circunstancia se adjuntará Copia de credencial de elector, CURP de la persona que recibe el apoyo económico (donativo) y fotografía.

En ese sentido, como parte de la comprobación de gasto, se deberá anexar nota de remisión o documentación equivalente, mismas que deberán contar con la autorización de la Dirección General para su validez. En los casos de comprobantes por concepto de "consumo" deberá anotarse en la solicitud el motivo del gasto.

Artículo 23.- Las ayudas sociales que se otorguen del fondo rotatorio o revolvente, cuyo trámite se realice a través del departamento de trabajo social deberán contar con la siguiente documentación:

- d) Estudio socioeconómico del beneficiado.
- e) Copia de la credencial de elector y CURP de la persona que recibe el apoyo económico (donativo)
- f) Documentación anexa que origina la solicitud de ayuda.

Artículo 24.- El fondo rotatorio o revolvente será resguardado en un dispositivo (caja) de metal con llave, misma que estará en poder del servidor público responsable del manejo y administración del mismo.

Artículo 25.- Conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, el servidor público responsable del manejo y administración del fondo rotatorio revolvente, podrá realizar

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

12

Rosendo López Uma





Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

adelantos y/o anticipos a los pagos por concepto de suministros, materiales y bienes de menor cuantía, hasta por un monto no mayor a \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 MN)

Artículo 26.- Para asegurar el uso adecuado del fondo rotatorio o revolvente el Órgano Interno de Control del Sistema DIF Mazatlán, realizará arqueo de forma periódica y sorpresiva al recurso entregado al servidor público responsable. En ese sentido, se elaborará un acta en la cual se detallarán las observaciones detectadas y deberá ser suscrita por el auditor y el administrador del fondo rotatorio o revolvente, misma que se archivará para los efectos a que haya lugar.

Artículo 27.- Las diferencias resultantes del arqueo realizado a los fondos rotatorios o revolventes serán tratadas de la siguiente manera:

- a) Sobrantes: Serán contabilizados a favor del Sistema DIF Mazatlán.
- b) Faltantes: Serán deducidas vía nómina al servidor público responsable del fondo.

Artículo 28.- La Subdirección de Administración, Contabilidad y Finanzas del Sistema DIF Mazatlán, se encargará de vigilar el uso correcto del fondo rotatorio o revolvente, y obtendrá mensualmente del área de contabilidad y presupuesto los saldos de las partidas presupuestarias, con la finalidad que no se produzcan sobregiros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para salvaguardar los intereses del Sistema DIF Mazatlán, y evitar futuras observaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado, así como garantizar las responsabilidades penales y administrativas que puedan resultarle a los servidores públicos que manejan, administran y custodian los fondos rotatorios o revolventes, será

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

13

Raula López Uma





Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

responsabilidad de cada servidor público la contratación de una fianza, o en su defecto, la suscripción de un título de crédito (pagaré) en favor del Sistema DIF Mazatlán.

SEGUNDO. - El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente reglamento, será considerado como falta administrativa, y consecuentemente se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

TERCERO. - Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección General en coordinación del Órgano Interno de Control del Sistema DIF Mazatlán.

CUARTO. - Se abroga toda disposición expedida con anterioridad.

QUINTO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante Sesión Extraordinaria 4 de 2024, celebrada el día veinticinco días del mes de abril del año 2024.

Atentamente

Lic. Armida Hernández Lara
Directora General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la
Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

14

Ruenda Lopez Umea



MAZATLÁN
2021-2024



Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

Es dado en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Atentamente

Lic. Armida Hernández Lara

Directora General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225

15

Rueda Lopez Urrea

MAZATLÁN
2021-2024



Sistema DIF Mazatlán

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

HOJA DE AUTORIZACIÓN:

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA

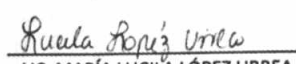
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

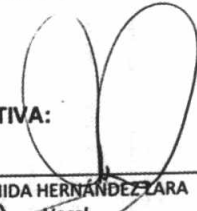

DRA. MARÍA TERESA APODACA MUÑOZ
Presidente


LIC. ROSA-ELENA RINCÓN RAMÍREZ
Secretaria

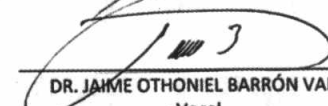

Lic. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA
Vocal


LIC. NESTOR OMAR BARRAZA GONZÁLEZ
Vocal


LIC. MARÍA LUCILA LÓPEZ URREA
Comisario


LIC. ARMIDA HERNÁNDEZ LARA
Vocal

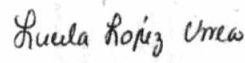

C.P.C. MELECIO MONTOYA PEINADO
Tesorero


DR. JAIME OTHONIEL BARRÓN VALDÉZ
Vocal


DR. ABEL ZETINA LIZÁRRAGA
Vocal

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto".

Benito Juárez S/N, Centro, Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00 Ext. 1224 y 1225


16



MAZATLÁN
2021-2024